

DDJJ UNIFICADA – COMPRA Y VENTA CON LIQUIDACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y EN JURISDICCIÓN LOCAL DE VN EMITIDOS BAJO LEY ARGENTINA Y/O EXTRANJERA

En mi carácter de titular de la Cuenta Comitente, abierta por mí ante Ualintec Capital S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación Integral (“Ualintec Capital”), remito la presente Declaración Jurada Unificada (“DDJJ”) que será válida para todas y cada una de las operaciones que realice a través de Ualintec Capital, se trate de operaciones de venta con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local de valores negociables (“VN”) emitidos bajo ley argentina y/o extranjera (“las ventas”), y/o de operaciones de compra de VN con liquidación en moneda extranjera bajo ley argentina y/o extranjera (las “compras”), en todo conforme con las exigencias dispuestas en las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), y por otros organismos regulatorios competentes, comprometiéndome a que los eventos, circunstancias y criterios que a continuación declaro cumplir, se mantendrán inalterables hasta que yo notifique lo contrario a infocomitentes@ualintec.com.ar.

Por lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que:

I. Conozco que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

II. Cuando se trate de ventas de VN con liquidación en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina y/o extranjera:

(1) En caso de ventas de VN con liquidación en moneda extranjera **emitidos bajo ley argentina**, en el mismo día y en los NOVENTA (90) días corridos precedentes a cada una de las ventas, no he accedido al mercado único y libre de cambios para la compra de moneda extranjera, en el marco de lo exigido por la Comunicación “A” 7001, Comunicación “A” 7030, Comunicación “A” 7042, Comunicación “A” 7079, Comunicación “A” 7106 y Comunicación “A” 7327 del BCRA, modificatorias y complementarias, y el punto 3.16.3.2 del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA. En caso de ventas de VN con liquidación en moneda extranjera **emitidos bajo ley extranjera**, en el mismo día y en los CIENTO OCHENTA (180) días corridos precedentes a cada una de las ventas, no he accedido al mercado único y libre de cambios para la compra de moneda extranjera, en el marco de lo exigido por la Comunicación “A” 7746 y el punto 3.16.3.2 del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA. Todo ello en el marco de lo establecido por la Comunicación “A” 7838 del BCRA y teniendo en consideración las disposiciones de las Comunicaciones “A” 7852 y “A” 7925 del BCRA.

Asimismo, en caso de tener C.U.I.T., respecto de las operatorias previstas en el punto 3.16.3.2. del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, declaro que conozco los límites cuantitativos dispuestos por la normativa de la CNV y me comprometo a no concertar operaciones que impliquen superar dichos límites todo ello conforme lo establecido por la Resoluciones Generales N° 990/2024 y N° 1004/2024 de la CNV. Para el caso de superar los límites contemplados por dicha normativa, actuaré de conformidad con la misma.

(2) En caso de ventas de VN con liquidación en moneda extranjera **emitidos bajo ley argentina**, me comprometo a no acceder a dicho mercado único y libre de cambios, en los próximos NOVENTA (90) días corridos contados desde la liquidación de cada una de las ventas que realizo, en el marco de lo exigido por la Comunicación “A” 7001, Comunicación “A” 7030, Comunicación “A” 7042, Comunicación “A” 7079, Comunicación “A” 7106 y Comunicación “A” 7327 del BCRA, modificatorias y complementarias, y el punto 3.16.3.1 del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA. En caso de ventas de VN con liquidación en moneda extranjera **emitidos bajo ley extranjera**, me comprometo a

no acceder a dicho mercado único y libre de cambios, en los próximos CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la liquidación de cada una de las ventas que realizo, en el marco de lo exigido por la Comunicación "A" 7746 y el punto 3.16.3.1 del Texto Ordenado "Exterior y Cambios" del BCRA. Todo ello en el marco de lo establecido por la Comunicación "A" 7838 del BCRA y teniendo en consideración las disposiciones de las Comunicaciones "A" 7852 y "A" 7925 del BCRA.

Asimismo, en caso de tener C.U.I.T., respecto de las operatorias previstas en el punto 3.16.3.1. del Texto Ordenado "Exterior y Cambios" del BCRA, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, declaro que conozco los límites cuantitativos dispuestos por la normativa de la CNV y me comprometo a no concertar operaciones que impliquen superar dichos límites todo ello conforme lo establecido por las Resoluciones Generales N° 990/2024 y N° 1004/2024 de la CNV. Para el caso de superar los límites contemplados por dicha normativa, actuaré de conformidad con la misma.

(3) No he accedido a la excepción del requisito de liquidación en el mercado único y libre de cambios los cobros de la exportación de servicios referidas en la Comunicación "A" 7518 o en la Comunicación "A" 7664 del BCRA o que, habiendo sido beneficiario, cumplo con lo previsto en el punto 3.16.3.2 de las normas de "Exterior y Cambios" del BCRA, según lo establecido en las mencionadas comunicaciones.

(4) No soy beneficiario ni tengo pendiente de cancelación, financiaciones en pesos, en los términos previstos en la Comunicación "A" 6937 y "A" 7006 de BCRA, modificatorias y complementarias, y el punto 4.3.2.3 del Texto Ordenado "Exterior y Cambios" del BCRA, o que, habiendo sido beneficiario de dichas financiaciones, las mismas se encuentran al día de la fecha íntegramente canceladas.

(5) No soy beneficiario del financiamiento en pesos "**Créditos a Tasa Cero**" y/o "**Créditos a Tasa Cero Cultura**" previstos en el punto 1.1.2 de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)" (artículo 9° del Decreto N° 332/2020, modificatorias y complementarias, Comunicación "A" 6993 y Comunicación "A" 7082 de BCRA, modificatorias y complementarias) y/o "**Créditos a Tasa Cero 2021**" (previsto en el artículo 8 del Decreto 512/2021), y/o "**Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas**" o que, habiendo sido beneficiario de dichos créditos, los mismos se encuentran al día de la fecha íntegramente cancelados, ello según lo dispuesto en el punto 4.3.2.2 del Texto Ordenado "Exterior y Cambios" del BCRA.

(6) No resulto beneficiario de refinanciaciones previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", o que, habiendo sido beneficiario de dichas refinanciaciones, las mismas se encuentran al día de la fecha íntegramente canceladas, de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 7106 del BCRA y por el punto 4.3.2.1 del Texto Ordenado "Exterior y Cambios" del BCRA.

(7) No resulto beneficiario del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, modificatorias y complementarias, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM de fecha 17/05/2020 y modificatorias.

(8) No resulto beneficiario del "Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II)", conforme a los plazos y requisitos de la Resolución 1565/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y sus complementarias y modificatorias, de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 7422 del BCRA y por el punto 4.3.2.1 del Texto Ordenado "Exterior y Cambios" del BCRA.

(9) No soy un productor agrícola y/u operador en la comercialización de granos beneficiario de lo establecido por la Comunicación "A" 7556 del BCRA, o que, siendo beneficiario de lo establecido por dicha Comunicación, cumplo con lo establecido en el punto 1 b) de la misma.

(10) No soy persona usuaria de los servicios públicos que solicitó y obtuvo el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ni tampoco he obtenido dicho

subsidio de manera automática; ni soy una persona que mantenga el subsidio en las tarifas de agua potable, conforme lo dictado por la Comunicación "A" 7606 del BCRA.

(11) No soy beneficiario del "Plan de pago de deuda previsional" previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional, o que, habiendo sido beneficiario de dicho/s plan/es, el/los mismo/s se encuentra/n al día de la fecha íntegramente cancelado/s, conforme lo dictado por la Comunicación "A" 7735 del BCRA.

(12) No mantengo posiciones tomadoras en operaciones de cauciones ni en operaciones de pases, cualquiera sea la moneda de liquidación, en carácter de titular y/o cotitular, y en ningún Agente inscripto, así como tampoco he obtenido cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables abarcando a todo aquel financiamiento que se canalice a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, a excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por CNV y los pagarés librados en moneda extranjera con cláusula de pago en efectivo en moneda extranjera y que hubieran sido descontados mediante su negociación en Mercados registrados ante esa CNV, conforme lo exigido por la Resolución General N° 959/2023 de la CNV y en virtud de lo dispuesto por la Resolución General N° 1004/2024 de la CNV.

(13) No soy beneficiario de los "CRÉDITOS ANSES" previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o que, habiendo sido beneficiario de dicho/s crédito/s, el/los mismo/s se encuentra/n al día de la fecha íntegramente cancelado/s, conforme lo dictado por la Comunicación "A" 7810 del BCRA.

(14) No soy beneficiario del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), así como tampoco soy un trabajador aportante al referido SIPA que reciba el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23 o que, habiendo sido beneficiario, al día de la fecha dicha deuda se encuentre cancelada, conforme lo dictado por la Comunicación "A" 7840 del BCRA.

(15) No me encuentro alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020, según lo dispuesto por el punto 4.3.2.5 del Texto Ordenado "Exterior y Cambios" del BCRA.

(16) En la medida que resulte aplicable, declaro cumplir que los VN objeto de cada una de las ventas que realizo, han permanecido en mi cartera por el plazo mínimo de tenencia que exija la norma aplicable al momento de ordenar cada una de mis ventas, contados a partir de la acreditación de los VN en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (Caja de Valores S.A.). Declaro conocer que este plazo no aplica cuando ordeno cada una de las compras de los VN con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local.

(17) Asimismo, con relación a la normativa de la CNV y en tanto ésta se mantenga vigente, declaro que cada una de las ventas con liquidación en moneda extranjera de VN, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, han permanecido en mi cartera por el plazo mínimo de tenencia de UN (1) día hábil contado a partir de la acreditación de los VN en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (Caja de Valores S.A.).

III. Cuando se trate de compras de VN con liquidación en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina y/o extranjera:

(18) Que el Titular ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3.8.4 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, en la medida que lo establecido en dicho punto le resulte aplicable. Todo ello en el marco de lo establecido por la Comunicación "A" 7838 del BCRA.

(19) Que el Titular conoce que, a partir del 1.7.24 los requisitos previstos en los puntos 4.3.3.1. y 4.3.3.2.

de las normas de “Exterior y cambios” no resultarán de aplicación en las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 (quince) días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes. Esto será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

Adicionalmente a lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que no me encuentro alcanzado por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las ventas y/o las compras, y que las ventas y/o las compras que realizo, se encuentran dentro del marco de lo permitido por las reglamentaciones vigentes dictadas por el BCRA, la CNV y demás organismos regulatorios competentes.

Asimismo, por medio de la presente declaro conocer el alcance del punto 4.3.3 del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA, y en función de ello, solicito que, para el caso de tratarse de una operación de venta con liquidación en moneda extranjera, se transfiera el producto de dicha liquidación a la cuenta bancaria de mi titularidad, denominada en moneda extranjera, abierta en una entidad financiera local que fuera declarada por mí ante Ualintec Capital. Adicionalmente, por medio de la presente declaro que es de mi exclusiva responsabilidad arbitrar todos los recaudos necesarios, incluyendo sin limitación los que correspondan arbitrar ante la entidad financiera de radicación de mi cuenta bancaria, para que las transferencias no sean demoradas o rechazadas por dicha entidad. Declaro conocer que Ualintec Capital carece de toda responsabilidad por cualquier demora o rechazo respecto de las transferencias que Ualintec Capital curse en función de lo dispuesto por el punto 4.3.3 del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA.

Finalmente, me obligo irrevocablemente a mantener indemne a Ualintec Capital, su accionista, directores y sociedades vinculadas, de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto y responsabilidad, que sufra en cualquier procedimiento civil, judicial o administrativo como consecuencia de la falsedad de la declaración jurada aquí efectuada, así como por la omisión de actualizar o rectificar la declaración jurada en el caso de haber efectuado operaciones que impliquen egresos en el mercado de cambios. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aún cesada la relación conmigo como cliente.